

DECLARACIÓN DE DERECHOS DE MENORES BAJO CUIDADO DE NEVADA

Cada menor bajo crianza temporal está dotado con los derechos intrínsecos que pertenecen a todos los menores. Adicionalmente, debido a las circunstancias únicas que enfrentan los jóvenes bajo crianza temporal, salvaguardias especiales, recursos, y cuidado también son necesarios. Posteriormente encontrará una lista de los derechos que se deberán otorgar a cada menor y joven en custodia del Sistema de Bienestar de Menores de Nevada. Estos derechos deben ser explicados por la Agencia y/o un designado de la agencia a cada menor y joven de tal manera que puedan entender. Adicionalmente, estos derechos deben ser proporcionados a todo personal, joven, y padres de crianza y ser fácilmente accesibles en todas las oficinas y hogares de crianza temporal.

UN MENOR COLOCADO EN UN HOGAR DE CRIANZA TEMPORAL TIENE DERECHO A:

1. Vivir en un hogar seguro, sano, y cómodo donde es tratado con dignidad y respeto, incluyendo recibir alojamiento adecuado, apropiado y accesible, y vestimenta y alimentos sanos.
2. Recibir acceso justo y equitativo a servicios de tratamiento, colocación y cuidado, y beneficios de tal manera que se respete su idioma, cultura, o tribu.
3. Confidencialidad y privacidad a no ser identificado como un menor bajo crianza temporal a otros que no estén involucrados en su caso.
4. Abogar por sí mismo y comunicarse con miembros de su equipo sin repercusiones negativas y de ser proveído con la información de contacto de todas las partes interesadas (por ejemplo, trabajador encargado del caso, abogado, tutor ad litem/CASA, juez).
5. Asistir y participar en audiencias judiciales.
6. Estar involucrado en la elaboración de su plan del caso, plan de tratamiento, plan de transición, plan de visitas, y otros planes, y de ser proveído con copias.
7. Ser colocado, cuando sea posible, en su propio hogar si es seguro y apropiado, con un pariente, y/o con hermanos, y a permanecer en la misma comunidad y escuela.
8. Recibir ayuda adicional para la escuela, transferir sus expedientes si es necesario, y a recibir información de oportunidades educacionales.
9. Recibir evaluaciones apropiadas y tratamiento para cuidado médico, (por ejemplo, dental, visión) y servicios de salud mental/de comportamiento.
10. Recibir información sobre su propia salud y aprender a administrar su salud incluyendo citas, Poder Notarial Médico, medicamentos psicotrópicos y regulares, etc.
11. Ser protegido en contra de abuso físico, sexual, emocional u otro tipo incluyendo castigo corporal. El uso de restricciones físicas, cuartos o edificios con candado, y aislamiento puede ser utilizado por un profesional capacitado para la seguridad del joven.
12. Ser libre de discriminación o acoso en virtud de la real o supuesta raza, etnicidad, ascendencia, origen nacional, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, discapacidad mental, médica, o física.
13. Tener contacto mensual con su trabajador encargado del caso, lo cual incluye tiempo individual entre sí y el trabajador encargado del caso.
14. Ser proveído con los motivos por los cuales está bajo crianza temporal y el plan de permanencia y estatus de su caso.
15. Tener el derecho a la privacidad y ser libre de inspecciones no razonables sobre sus pertenencias o de otras invasiones de privacidad no razonables.
16. Tener todas sus pertenencias aseguradas y transportadas a cada lugar de colocación.
17. Asistir a servicios religiosos de su elección o a rehusar asistir a servicios religiosos.
18. Tener contacto regular y continuo, en persona, por teléfono, internet, o correspondencia cerrada con sus padres biológicos, parientes, y otras personas importantes en su vida, a menos que sea en contra de su seguridad y/o bienestar, prohibido por una orden del tribunal, o si elige no tener contacto.
19. Ser colocado cerca de sus hermanos para facilitar el contacto frecuente si no se pueden colocar juntos.
20. En la medida de lo posible, tener contacto y visitar a hermanos, incluyendo a hermanos que no han sido colocados bajo crianza temporal, y de tener dicho contacto planeado de manera regular y en días

festivos, cumpleaños, y otros acontecimientos importantes de la vida, a menos que sea en contra de su seguridad y/o bienestar, prohibido por una orden del tribunal, o si elige no tener contacto.

21. A que no se le niegue contacto o visitas con un hermano como una forma de castigo.
22. De ser apoyado por la agencia del bienestar de menores para mantener relaciones con hermanos, incluyendo ser informado de cualquier plan para cambios de colocación de hermanos (adopción, cumplimiento de 18 años, dejar un hogar de crianza temporal, etc.) a menos que sea en contra de la seguridad y/o bienestar suyo y/o de sus hermanos.
23. Participar en y tener transporte a actividades de la normalidad dentro de lo razonable, tal como empleo, actividades extracurriculares, espirituales, culturales, o actividades de enriquecimiento personal, incluyendo, según corresponda, acceso a teléfono, correspondencia e Internet.
24. Tener acceso a documentos de identificación personal (identificación con foto, acta de nacimiento, seguro, y tarjeta de seguro social).
25. Administrar ingresos personales de acuerdo a la edad y el nivel de desarrollo del menor.
26. Un reporte de crédito cada año comenzando a la edad de 14 años y, si es necesario, recibir ayuda para corregir errores.
27. Reportar o presentar una queja de cualquier presunta violación de sus derechos sin ser amenazado o castigado.

UN PADRE MENOR DE EDAD EN HOGAR DE CRIANZA TIENE DERECHO A:

1. Tener los mismos derechos y responsabilidades de criar a su hijo de manera segura como cualquier otra persona.
2. Ser colocado en el mismo hogar que su hijo, cuando sea apropiado.
3. Tener el apoyo de la agencia del bienestar de menores para aprender a ser un padre seguro y solidario.
4. Asistir a la escuela todos los días y completar las tareas.
5. Participar en actividades apropiadas para su edad y desarrollo no relacionadas a e independientes de la crianza de su hijo.

SI CREE QUE SUS DERECHOS HAN SIDO VIOLADOS

Su proveedor de crianza temporal puede imponer reglas de casa razonables con respecto a la hora, el lugar, y la manera en la que pueda ejercer sus derechos si ellos determinan que algunas restricciones son necesarias para mantener el orden, la disciplina, o seguridad del hogar de crianza. Esto se llama el Estándar de Padres Razonables y Prudentes.

Si usted cree que sus derechos han sido violados, complete el formulario de queja de su agencia del bienestar de menores y/o hable con un adulto de confianza quien pueda asistir con este proceso.

Para obtener información sobre cómo presentar una queja, favor de visitar a:

1. El sitio de Internet del departamento (SA (nv.gov));
2. Cualquier tribunal de este estado;
3. El departamento de libertad condicional juvenil local;
4. El abogado designado por el tribunal; y
5. Cualquier oficina del defensor especial designado por el tribunal.

Para menores bajo crianza temporal a partir de los 14 años de edad:

Yo, _____, reconozco que el _____ me ha explicado la Declaración de Derechos de Menores Bajo Cuidado de Nevada de tal manera que yo pueda entender y el proceso para presentar una queja a la agencia del bienestar de menores.

_____ He recibido copias de la Declaración de Derechos de Menores Bajo Cuidado de Nevada.
Iniciales

Nombre del Menor

Fecha

Firma del Menor

Fecha

Trabajador de la agencia (Elija) **Choose an item.**

Fecha